

Rad. 00026-2020

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Banco Scotiabank Colpatria S. A. en contra del señor Camilo Alfredo Cortés Forero, informándole que el mandatario judicial de la ejecutante no ha cumplido el requerimiento efectuado en auto del 9 de junio de 2021.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 22 de febrero de 2022.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente se pudo constatar que mediante proveído del 9 de junio de 2021 se requirió al mandatario judicial de la sociedad ejecutante para que confirmara la solicitud de terminación del proceso, utilizando el canal electrónico que informó en la demanda para recibir notificaciones.

No obstante lo anterior, desde ese entonces a la fecha ha transcurrido poco más de ocho (8) meses sin que el profesional del derecho acatara el requerimiento efectuado por el juzgado, mismo que tiene fundamento normativo en el numeral 3° del artículo 43 del C. G. del P. y como quiera que ello ha paralizado la actuación, se

RESUELVE

Requerir nuevamente al doctor Federico Miguel Barraza Ucros para que, dentro del término de dos (2) días, confirme la solicitud de terminación del proceso a través del canal electrónico que informó en la demanda, so pena de aplicarse las medidas correccionales que el caso amerite, acorde a lo establecido en el artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9de3521a6a897f20a81b74a58e11af55c763bc5bf6e0e1fa4f62980d8bc6e2cd

Documento generado en 22/02/2022 04:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>